

RESOLUCION N°

. 0036 .

NEUQUEN,

24 ENE 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8612-M/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 187/2023, de fecha 19 de Octubre del año 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaría de Infraestructura inicia el trámite administrativo para proceder al pago de la factura B N° 00003-00003201, perteneciente a la firma **SARITA STEKLI, CUIT 27-14124881-8**, en concepto del servicio de motoniveladora interno M51, por un monto de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 ctvos (\$1.297.833,33), por el periodo comprendido del 22/07/23 al 03/08/23;

Que a fs. 02 luce la factura debidamente conformada por la Subsecretaria de Infraestructura;

Que a fs. 03 se agrega la certificación de servicios prestados confeccionada por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, en la cual se expresa que la firma ha cumplido en satisfactoriamente con el servicio de una Motoniveladora Interno M51, sin chofer, detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 04/06 se adjunta Declaración Jurada Impuesto de Sellos, Impuesto de Sellos y su respectivo pago;

Que a fs. 07/19 se acompaña documentación respaldatoria del vehículo motoniveladora;

Que a fs. 20/21 se adjunta la Orden de Compra N° 760/2023, correspondiente a la Licitación Privada N° 64/2023;

Que 26/28 se adjunta Dictamen N° 415/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, quien concluye que no se observan impedimentos técnicos legales para que se apruebe el pago del proveedor, acompañando proyecto de Resolución;

Que en el proyecto de Resolución conjunta, se hace mención al Decreto N°0857/2023, por el cual se modifica el artículo 4°) del Decreto 496/2023, estableciendo que el Secretario de Hacienda, mediante Resolución conjunta con el Secretario de competencia de fondo en la materia, podrán disponer excepciones a lo normado en el artículo 3°) del referido Decreto;

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0036 - 24

Que a fs. 36/38 se adjunta nota s/N° del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, por medio de la cual se aclara que el monto de contratación deriva de la suma adjudicada mediante Orden de Compra N°760/2023;

Que en la mencionada nota, el Secretario de la por entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura, fundamenta la necesidad del presente tramite;

Que el mencionado Secretario solicita la liquidación y pago de la factura manifestando que debido a no contar en la flota vehicular municipal con un equipo de semejantes características se hizo necesario continuar con la prestación, no pudiendo suspenderla dada su relevancia;

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y urgencia de dar respuesta a los reclamos realizado por los contribuyentes y con el fin de mejorar la calidad de vidas de los ciudadanos;

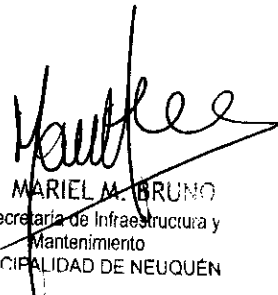
Que se puede citar como antecedente la Disposición 283/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos que aprueba procedimiento aplicable para erogaciones por el régimen de legitimo abono el cual es tomado como marco para llevar adelante el reconocimiento de erogaciones necesarias para atender servicios esenciales;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 425/14 establece en sus considerandos que "... la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad";

Que mediante Pase N° 2152/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 7695-AA 139606;

Que, interviene la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de hacienda y Planificación Financiera quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02, la certificación de servicios realizada que obra a fs. 03, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0036-24

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97, art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que mediante la Ordenanza N° 14.652, se aprueba la nueva Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, estableciendo la misma que a partir del 10 de diciembre de 2023 la Secretaría de Hacienda pasó a denominarse Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, y la Secretaría de Coordinación e Infraestructura pasó a denominarse Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**


**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00003-00003201, correspondiente a la firma **STEKLI SARITA, CUIT27-14124881-8**, por el servicio de alquiler de una Motoniveladora Interno M51, Dominio CFJ60, por un monto de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$1.297.833,33)**, por el periodo comprendido del 22 de Julio al 03 de Agosto de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA.

Fdo. NICOLA  
CAROD

  
Ing. MARIEL M. BRUN  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN